

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: ALIMENTOS.

DEMANDANTE: ALIX INDIRA RAMÍREZ AÑEZ.

DEMANDADO: DIOMEDEZ DÍAZ MAESTRE.

RADICACIÓN: 20001-31-10-001-2009-00600-00.

Solicita el Asesor Jurídico de Acinpro, en escrito recibido a través del correo institucional, se le informe si se debe continuar con el embargo ordenado inicialmente, teniendo en cuenta que el demandado es fallecido, como se conoce públicamente, y el proceso de sucesión se encuentra terminado.

Atendiendo el requerimiento que nos ocupa, es necesario precisarle que en el presente asunto se encuentra vigente una orden de embargo por concepto de alimentos y aún no reposa en el expediente orden judicial que deje sin efecto dicha medida cautelar, razón por la cual se mantiene vigente. Envíese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2358d01c5c6c3e041fbe2e0c14b2836f495c09d3aef9333a0873cb435da8c84

Documento generado en 02/04/2022 11:26:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>